



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP-28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIII

Cd. Victoria, Tam., miércoles 10 de diciembre de 2008

Número 149

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 43

TAMPICO, TAMS.

EDICTO al C. Armando Salinas R. del poblado N.C.P.E. GENERAL LUCIO BLANCO del municipio de González, Tamaulipas, Expediente 0075/2008-43. (2ª. Publicación). ANEXO

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas, para el apoyo y ejecución del proyecto denominado Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario "Comunicación Diferente"..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

DECRETO No. LX-311, mediante el cual se establece la base porcentual a que deberá sujetarse el capítulo presupuestal de las remuneraciones personales de los servidores públicos para los Municipios del Estado, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2009..... 17

PUNTO DE ACUERDO No. LX-35, mediante el cual se modifica el Punto de Acuerdo número LX-7 expedido por la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado, el 24 de enero del año en curso, y modificado mediante el Punto de Acuerdo LX-30 expedido en fecha 3 de septiembre del actual, con el objeto de realizar diversas adecuaciones en la integración de las Comisiones Ordinarias y Especiales..... 18

CONVENIO de Colaboración que celebran, por una parte, el Gobierno del Estado de Tamaulipas; y por otra parte, los Municipios de: Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa; con la participación de la "Casa del Migrante San Juan Diego y San Francisco de Asís, A.C.", de Matamoros; "Casa del Migrante Nazareth, A.C.", de Nuevo Laredo; y el "Albergue para Migrantes Nuestra Señora de Guadalupe", de Reynosa, Tamaulipas..... 20

FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial número 146, TOMO CXXX, de fecha miércoles 7 de Diciembre de 2005, en el cual se publicó, **ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se autoriza a la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE A.C.**, a impartir estudios de Licenciatura en Educación Especial, en el municipio de Tampico, Tamaulipas. (ANEXO)

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. ALBERTO DEL RIO LEAL Y LIC. ALEJANDRO LUCAS OROZCO RUBIO, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LA LIC. LYSETTE MARCOS RUIZ, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Por su parte, la Ley de Planeación en sus artículos 33, 34 y 35 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los estados se planeen de manera conjunta; así mismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4o. fracciones III, IV, V, XII de esta ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo o afectados por desnutrición, migrantes, adultos mayores en marginación, indígenas en situación vulnerable, y los demás sujetos considerados en otras disposiciones jurídicas aplicables. Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28º, establece que el "DIF Nacional" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, y establece como una de sus funciones el "promover la formación, capacitación y profesionalización del personal encargado de la prestación de los servicios de asistencia social". Así mismo, el artículo 54 establece que el "DIF Nacional" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

- IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 30 de diciembre de 2007, el “DIF NACIONAL”, publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2008, en lo sucesivo referidas como las “REGLAS DE OPERACION” en las cuales se incluye la Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario “Comunidad DIFerente”, misma que tiene como objetivo, el promover y generar procesos de desarrollo, a través de la creación de grupos autogestivos en localidades con alto y muy alto índice de marginación, mediante la promoción de un proceso participativo que permita el desarrollo de planes comunitarios con visión integral de desarrollo local sustentable y que fortalezca el capital social. Para operar el Subprograma “Comunidad DIFerente”, el “DIF NACIONAL”, otorga apoyo financiero a los sistemas estatales DIF para la integración un grupo de especialistas en desarrollo comunitario, denominado “Equipo Estratégico”. Este grupo de especialistas es responsable de planear, diseñar y apoyar la operación de la Estrategia, el Equipo Estratégico, junto con las redes de promotoría estatal y municipal, contribuye a ampliar el tipo y número de apoyos ofertados a los beneficiarios del programa, a través del fortalecimiento e impulso de la coordinación intra e interinstitucional.

DECLARACIONES

I. “DIF NACIONAL” declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004 respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables y entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público, en congruencia con las estrategias de desarrollo social y humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el “DIF ESTATAL”, para la ejecución de proyectos específicos.
- I.3 Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 37 inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 11, fracciones X, XII y XV, de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006 y de acuerdo con el testimonio de la escritura pública número 90,026, pasada ante la fe del notario público número 127 del Distrito Federal, licenciado Jorge Sánchez Pruneda, de fecha 16 de enero de 2007; así mismo los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, cuentan con facultades igualmente para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15 fracción XVII, 16 fracción IV y 19 fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- I.4 El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND) establece que la política social de esta Administración tendrá, entre otros, lo siguientes principios rectores:
- Promover la coordinación de acciones entre las dependencias y organismos del Gobierno Federal, así como los distintos órdenes de gobierno
 - Priorizar acciones encaminadas a elevar las capacidades de las personas que permitan resolver el problema de la pobreza no sólo en el corto plazo, sino en el mediano y largo plazo, atacando las causas de esta problemática y no sólo sus efectos inmediatos.
 - Vincular adecuadamente los programas para crear sinergias entre programas complementarios y evitar duplicidad de esfuerzos.

El mismo Plan, en su eje rector No. 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, establece que busca que: “cada mexicano pueda tener las mismas oportunidades para desarrollar sus aspiraciones a plenitud y mejorar así sus condiciones de vida, sin menoscabo de las oportunidades de desarrollo de las futuras generaciones. Por ello, se propone una política social integral que, primero, articule los programas y acciones de gobierno desde sus diferentes ámbitos de acción y, segundo, promueva la coordinación y la participación de los otros órdenes de gobierno y de la sociedad.

- I.5 De acuerdo con los artículos 12 fracción I incisos g y h, y fracción II, de la Ley de Asistencia Social y 2o. fracciones II y III de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.
 - I.6 Que en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación en materia de atención a la Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario “Comunidad DIFerente” con el “DIF ESTATAL” para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de desarrollo comunitario y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa entidad federativa.
 - I.7 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.
- II. **“DIF ESTATAL”, declara que:**
- II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto Número 280, expedido por la cuadragésima novena legislatura del Estado de Tamaulipas y publicado en el Periódico Oficial número 21 de fecha 12 de marzo de 1977 y en donde, en su artículo 5, se mencionan las autoridades internas, mismas que son: El Patronato, la Presidenta del Patronato, la Directora General y los Comités Municipales.
 - II.2 Que la Lic. **Lysette Marcos Ruiz, acredita su personalidad como Directora General** del “DIF TAMAULIPAS” con nombramiento de fecha 1 de enero de 2005, expedido a su favor por el C. Ing. Eugenio Hernández Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas.
 - II.3 Que de acuerdo a lo que establece el decreto referido en la cláusula primera, en su artículo décimo fracción VIII, así como en el numeral 32 fracción VII de la Ley sobre el Sistema de Asistencia Social para el Estado de Tamaulipas, y artículo 12 fracciones VIII y IX del decreto número 535 de fecha octubre 15 de 1983, publicado en el Periódico Oficial 83, a través del cual se actualiza la organización y funcionamiento del Sistema DIF Estatal, donde se establece que los integrantes del patronato no percibirán retribución alguna; y que es la Directora General la facultada para firmar Convenios, contratos y actos jurídicos del Sistema.
 - II.4 Que para efectos fiscales y legales, declara que su domicilio lo establece en Calzada General Luis Caballero 297, Ursulo Galván y Río San Juan, colonia Tamatán, C.P. 87060, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.
 - II.5 Que su Representante Legal cuenta con la capacidad jurídica suficiente para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Convenio.
- III. **“LAS PARTES” declaran conjuntamente que:**
- III.1 Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población vulnerable del país;
 - III.2 Que reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;
 - III.3 Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación;

III.4 Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de **Tamaulipas**, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco de la Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", para la realización de acciones en beneficio de "la población que habita en comunidades de alta y muy alta marginación" principalmente, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

III.5 Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 19 y 21 de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1, 25 fracción VI, 75 fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social, 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 11 fracciones X, XII Y XV y XXXII, en relación al 15, fracción XVII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; 32 fracción VII de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social para el Estado de Tamaulipas; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente"; las partes celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación, entre "LAS PARTES" para el apoyo y ejecución del proyecto denominado "Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", descrito en el documento que es agregado como parte integral del presente Convenio e identificado como Anexo 1, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACION".

APORTACION DE RECURSOS

SEGUNDA.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION" y el Anexo 1, el "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACION" por un monto de **\$494,999.00 (cuatrocientos noventa y cuatro mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.)**, que se distribuirá a lo largo del año conforme al Anexo 2.

NATURALEZA DE LOS RECURSOS

TERCERA.- Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no sean devengados a más tardar el 31 de diciembre y aplicados así como acreditados con la documentación correspondiente, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, a través de "DIF NACIONAL", incluyendo rendimientos financieros e intereses por el "DIF ESTATAL", informando por escrito al "DIF NACIONAL".

El mismo procedimiento de reintegro a la Tesorería de la Federación se aplicará para aquellos apoyos que no se destinen a los fines previstos en el proyecto.

CUENTA BANCARIA

CUARTA.- Los recursos que proporcione “DIF NACIONAL” se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva, la cual el “DIF ESTATAL”, se obliga a aperturar para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico y que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto.

Los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación por parte del “DIF ESTATAL” de los recibos fiscales correspondientes, así como a la documentación comprobatoria que en derecho corresponda a satisfacción de “DIF NACIONAL” y en congruencia con lo dispuesto en las “REGLAS DE OPERACION” del Subprograma respectivo y en el Anexo 1.

COMPROMISOS DE LAS PARTES

QUINTA.- El “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la cláusula segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio y su anexo 1, se realicen de acuerdo a lo señalado en los mismos, a las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACION” y demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales.
- c) Celebrar convenios y/o acuerdos con los gobiernos de los municipios de la entidad federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades de este instrumento;
- d) Informar en forma trimestral al “DIF NACIONAL” a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario (Unidad de Atención a Población Vulnerable), el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten fehacientemente la correcta aplicación de los recursos, conforme al calendario que establece el Anexo 1, apartado 11 Sistema de Información y Evaluación;
- e) Presentar al “DIF NACIONAL”, la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el “DIF NACIONAL”.
- f) Entregar al “DIF NACIONAL”, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento;
- g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a través de “DIF NACIONAL”, según sea el caso, los recursos federales presupuestales y, en su caso, los productos financieros que no se hubieran devengado y/o aplicado en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- h) Conservar debidamente resguardada, durante el periodo que establece la normatividad aplicable en vigor, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- i) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes;
- j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales, porcentajes de aportación y objetivos del proyecto materia del presente Convenio;
- k) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por rubro que solicite el “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- l) Justificar el ejercicio de los subsidios otorgados por el “DIF NACIONAL” a la Unidad de Atención a Población Vulnerable a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario en los primeros 10 días del mes siguiente a la radicación de acuerdo al Anexo 2, de no ser comprobado de esta forma, será causal para la suspensión de la radicación del recurso;

- m) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto;
- n) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, las "REGLAS DE OPERACION" y las demás aplicables conforme a la legislación.

Las partes acuerdan que para efectos del inciso d) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas del "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SEXTA.- El "DIF NACIONAL", se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la cláusula segunda de este Convenio, previo cumplimiento del "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación al "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite;
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION".

SEPTIMA.- "LAS PARTES", se comprometen a:

- a) Suscribir un acta de cierre y finiquito de las acciones materia del presente instrumento, una vez concluida la vigencia del mismo;
- b) Las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente".

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

OCTAVA.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto "LAS PARTES", designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	LIC. ALEJANDRO LUCAS OROZCO RUBIO JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE
"DIF ESTATAL"	LIC. AMELIA BERTHA MANAUTOU SAUCEDO DIRECTORA DE SERVICIOS MEDICOS Y ASISTENCIA SOCIAL

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS

NOVENA.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este Convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente que notoriamente adviertan ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;
- c) No acepten la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) No entregue a la Unidad de Atención a Población Vulnerable a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) Con motivo de la inviabilidad del proyecto, en razón de la alteración o cambio de las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las "REGLAS DE OPERACION" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta, que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará al "DIF NACIONAL" los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados.

CONTROL Y VIGILANCIA

DECIMA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a las secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este Convenio, el "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión y verificación, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

TRANSPARENCIA

DECIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA SEGUNDA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA TERCERA.- El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2008, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el Convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el Convenio, con por lo menos (30) treinta días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que "DIF ESTATAL" incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el "DIF NACIONAL" podrá rescindir administrativamente el presente Convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, "DIF ESTATAL" acepta que ante la rescisión del Convenio, éste quedará obligado en el término que le establezca el "DIF NACIONAL", a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula segunda de este Convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA CUARTA.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA QUINTA.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

DECIMA SEXTA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA SEPTIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de junio de dos mil ocho.

POR EL DIF NACIONAL.- LA TITULAR.- LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN.-
Rúbrica.- **EL OFICIAL MAYOR.- C.P. ALBERTO DEL RIO LEAL.-** Rúbrica.- **EL JEFE DE LA**
UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE.- LIC. ALEJANDRO LUCAS OROZCO
RUBIO.- Rúbrica.- **POR EL DIF ESTATAL.- LA DIRECTORA GENERAL.- LIC. LYSETTE MARCOS**
RUIZ.- Rúbrica.

**SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE
DIRECCION GENERAL DE ALIMENTACION Y DESARROLLO COMUNITARIO**

DIF	POLITICAS Y LINEAMIENTOS DE LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE DESARROLLO COMUNITARIO "COMUNIDAD DIFERENTE" México, D.F., a 25 de junio de 2008
------------	--

ELABORO:	APROBO:	Visto Bueno
M, C. VERONICA PEREZ ZARATE DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO	M. C. ERNESTINA POLO OTEYZA DIRECTORA GENERAL DE ALIMENTACION Y DESARROLLO COMUNITARIO	COMERI

INDICE

APARTADO

1. OBJETIVO
2. FUNDAMENTO LEGAL
3. AMBITO DE APLICACION
4. DISPOSICIONES GENERALES
5. LINEAMIENTOS GENERALES Y ESPECIFICOS
6. ARTICULOS TRANSITORIOS

1. OBJETIVO

El presente documento, contiene los aspectos sustantivos que rigen la operación de la Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", así como de los Subprogramas vinculados a el: "Equipos Estratégicos Estatales", "Espacios de Alimentación, Encuentro y Desarrollo" y el de "Unidades Productivas para el Desarrollo" (UNIPRODES), precisando el marco legal sobre el cual se sustentan. Se establecen los alcances de las políticas y lineamientos, la población objetivo, así como las estrategias y ejes de atención que orientan este Programa y se define la metodología operativa a seguir, considerando las distintas etapas de ejecución previstas para una Comunidad DIFerente.

2. FUNDAMENTO LEGAL

La Ley de Asistencia Social plantea la obligación del Estado de establecer las condiciones para que los individuos más vulnerables gocen progresivamente de satisfactores que los lleven a mejorar su calidad de vida asegurando su pleno ejercicio del derecho a la salud.

En este marco, la instrumentación de la Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" y sus subprogramas, encuentran fundamento además en diversos ordenamientos legales vigentes, mismos que enseguida se enumeran:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Art. 2o. Inciso B, Fracc. I, III, IV, V y 4° Párrafo Tercero, art.27 fracc. XX y 73 Fracc. XVI.	5°. de febrero de 1917
---	---	------------------------

Ley General de Salud.	3°, Fracc. XVII, 5°, 6° Fracc. III, IV, y V; 24 Fracc. III, 27 Fracc. X; 167, 168, 169, 172 y 174 Fracc. II y IV.	7 de febrero 1984, última reforma 30/05/08.
Ley de Asistencia Social	1°, 2°, 3°, 9°, 12° Fracc. I Inciso, g, Fracc. XIII. 28° Inciso r	2 de septiembre de 2004, vigente
Ley General de Desarrollo Social	1°, 2°, 3°, 4°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, 29°	20 de enero de 2004, vigente
Ley de Desarrollo Rural Sustentable	1°, 2°, 3° Fracc. VI, XXVII, 4°, 7° Fr. IV, VI, 19°, 21°, 27°, 124°, 159, 161°, 172°	7 de diciembre de 2001, vigente
Ley reglamentaria del art. 27 fracc. XX Constitucional.		
Ley de Planeación	1° Fracc. IV; 2°, 3°, 32°, 33°, 37°, 38° y 39°.	5 de enero de 1983, Vigente
Ley de Coordinación Fiscal	25° Fondo V, 39°, 40°, 41° y 46°.	27 de diciembre de 1978, última reforma 27/12/2007
Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación	1°, 2°, 9° Fracc. IX, 10°, 11°, 12°, 13°, 14°	11 de junio 2003, Vigente
Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008		Para el ejercicio fiscal que corresponda, publicado el 13 11-2007
Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.	26° y 39° Fracc. VII.	29 de diciembre de 1976, última actualización 01110/07
Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012	Eje 3- Igualdad de Oportunidades	31 de mayo 2007, vigente hasta dic. 2012.
Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	1°, 2° Fr. II, XXI; 27° Fr. IV y VII; 28°	Enero 2006, última modificación 27/05/2008
Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación de los Programas de Atención a Familias y Población Vulnerable 2008		Diario Oficial de la Federación,
Manual de Organización Específico: Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario.	Parte V: Objetivos y Funciones. Subdirección Familiar y Comunitario.	6 de diciembre 2005

Ordenamientos Estatales

Constitución Política de los Estados	Se habrán de considerar particularidades de cada Estado.
Ley de Planeación Estatal	
Plan Estatal de Desarrollo	
Plan Municipal de Desarrollo	
Ley de Salud	
Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social	
Ley Orgánica Municipal	

3. AMBITO DE APLICACION

Los responsables de seguir y aplicar las políticas y lineamientos son: El Sistema Nacional DIF, la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, La Dirección de Desarrollo Comunitario y los Sistemas Estatales DIF que participan en la Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario "Comunidad Diferente".

4. DISPOSICIONES GENERALES

1. Políticas de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario. .
2. Objetivo general y específicos.
3. Principios: derechos humanos, perspectiva de género, desarrollo sustentable, respeto a la diversidad personal y cultural, perspectiva familiar y comunitaria.
4. Estrategias: integralidad, corresponsabilidad, contextualidad, sostenibilidad.
5. Intervención
6. Subprogramas: Equipos Estratégicos, Espacios de Alimentación Encuentro y Desarrollo, Unidades de Producción para el Desarrollo.
7. Recursos Financieros
8. Mecanismos de Corresponsabilidad
9. Control y Seguimiento
10. Funciones del Equipo Estratégico
11. Sistema de información y evaluación

5. LINEAMIENTOS GENERALES Y ESPECIFICOS

1. Políticas de Alimentación y Desarrollo Comunitario

El SNDIF como coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, orienta la realización de acciones de promoción de la participación conciente y organizada de la población, así como la promoción de acciones y de la participación social para el mejoramiento comunitario, en el marco de las atribuciones derivadas de su Estatuto Orgánico.

La Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario define siete políticas fundamentales:

- Contemplar a la familia de manera integral, como el eje articulador de los programas y acciones.
- Se promoverá una asistencia social sostenible, a partir de la Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente".
- Los.- programas deben desarrollar estrategias de integralidad entre sí, a fin de evitar duplicidades.
- Incrementar y garantizar la calidad de los servicios y acrecentar la asertividad de los programas. Bajo estos criterios, se dará atención a sujetos, familias y comunidades prioritarias, según la Ley de Asistencia Social, con énfasis en: las niñas y los niños en riesgo, en desamparo y las comunidades y pueblos indígenas.
- Todo programa de asistencia alimentaria y de desarrollo comunitario buscará, desde el diseño, contar con la aceptación del sujeto de asistencia.
- Todo programa de asistencia alimentaria y de desarrollo familiar y comunitario deberá contar con mecanismos concretos que garanticen la transparencia y eficacia en el uso de los recursos para incrementar la confianza ciudadana en nuestra institución.
- Se deben fortalecer los diferentes niveles de gestión, desarrollando las capacidades de las instancias de atención directa en un marco de corresponsabilidad.

2. Objetivos

Objetivo general

Impulsar procesos de organización comunitaria. y participación social que generen capacidades autogestivas, así como instrumentar proyectos comunitarios que cubran las necesidades prioritarias de la población de las localidades rurales con altos y muy altos grados de marginación, a través de la integración de grupos de desarrollo comunitario, con base en un proceso formativo-educativo.

Objetivos Específicos

- a) Impulsar procesos de organización y participación autogestiva para fortalecer el capital social de las comunidades objetivo.
- b) Formar y capacitar agentes sociales orientados a la promoción, divulgación, difusión e investigación del desarrollo local y el ejercicio de los valores humanos fundamentales.
- c) Desarrollar planes estratégicos comunitarios, con visión integral de desarrollo local sustentable, considerando estrategias de prevención, atención y previsión de corto, mediano y largo plazo en los ejes de Alimentación, Salud, Educación, Fortalecimiento de la Economía y Mejoramiento de la Vivienda y la Comunidad.

3. Principios

Derechos humanos. El conjunto de garantías inherentes, indivisibles, interdependientes y mínimas, que pertenecen a todo ser humano por el solo hecho de serlo.

Perspectiva de género. Significa que las diferencias entre géneros son culturales y por lo tanto pueden ser modificadas.

Desarrollo sustentable. Promoción, asesoría y seguimiento de alternativas económicamente viables, socialmente justas, ecológicamente sostenibles y culturalmente apropiadas, para quienes hoy habitamos nuestro planeta y para las futuras generaciones.

Respeto a la diversidad personal y cultural. Es importante promover la inclusión, tolerancia y no discriminación entre las personas, sin distinción étnica, lingüística, ideologías, nivel económico, género, edad, condición física o modo de vida.

Perspectiva familiar y comunitaria. Reconocimiento a la dignidad de la persona humana como fin en sí misma y opera mediante el desarrollo integral de la familia y la comunidad.

4. Estrategias

4.1. Estrategia de integralidad

La Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" establece que no es posible limitar la intervención comunitaria a un área de atención única o un rango de edad, porque las necesidades y problemas interactúan unos con otros.

La integralidad comprende el ámbito comunitario y la oferta institucional integrada.

Por su parte los Sistemas Estatales deberán:

- Coordinarse con los organismos públicos y privados que lleven a cabo programas similares, a fin de planificar la oportunidad con la que se vincularán servicios y recursos que contribuyan a la ejecución de los proyectos comunitarios.
- Promover la formalización de convenios de colaboración con dependencias y entidades públicas, organismos internacionales, organizaciones empresariales y organizaciones de la sociedad civil, que permitan vincular apoyos para fortalecer la atención integral.
- Establecer coordinación con universidades, escuelas e institutos formadores de profesionales y técnicos del desarrollo comunitario y las ciencias sociales en general, a fin de concertar acciones de investigación en los diferentes procesos de la Estrategia.

Ejes de atención

En el contexto de Comunidad DIFerente, los ejes de atención se abordarán teniendo en cuenta las siguientes definiciones:

Alimentación.- Acciones encaminadas a propiciar que las familias y comunidades generen condiciones para lograr una seguridad alimentaria sustentable.

Promoción de la salud.- Crear condiciones para incrementar la esperanza de vida del individuo, con base en un equilibrio biológico y psicosocial, mediante la realización de acciones que promuevan la salud familiar y comunitaria.

Promoción de la educación.- Empezar acciones orientadas a facilitar el acceso a la educación formal a través de un proyecto educativo construido por los integrantes de la comunidad,

Fortalecimiento de la economía familiar -y comunitaria.- Acciones que fomenten la producción, el ingreso, el empleo, la comercialización, el autoconsumo, el ahorro y la eficiente administración de los recursos familiares y comunitarios, con base en el uso racional de los recursos naturales y el respeto de la cultura y las formas tradicionales de organización.

Mejoramiento de la vivienda y la comunidad.- Acciones dirigidas a lograr que las personas cuenten con una vivienda que les permita cohabitar en condiciones de higiene, salud y seguridad, así como las relativas a impulsar que la comunidad disponga de servicios públicos y de esparcimiento, que propicien su desarrollo integral y sustentable.

4.2. Estrategia de corresponsabilidad

Para Comunidad DIFerente, la corresponsabilidad significa generar las condiciones para la autogestión delimitando responsabilidades de cada uno de los actores,

Corresponsabilidad SNDIF-SEDIF-SMDIF. El DIF Nacional, en su carácter de instancia normativa deberá brindar o facilitar la capacitación de los Sistemas Estatales, para que estos, a su vez, instrumenten mecanismos de formación y habilitación de sus propios equipos operativos estatales y de los municipales. Además, para fortalecer la operación de la Estrategia, los Sistemas Estatales operarán la misma, preferentemente en localidades, con cuyos Sistemas Municipales hayan establecido convenios de colaboración, en los cuales el DIF Municipal se involucre de acuerdo a sus posibilidades, en la planeación, operación, seguimiento, evaluación y continuidad de la Estrategia.

Corresponsabilidad DIF-Comunidad. Deberá quedar establecida desde el inicio de la operación de la Estrategia en una localidad, explicitando que el compromiso básico de las personas que deseen participar en Comunidad DIFerente es: "el que aprenda enseña" y que "el que se beneficia apoya a otros".

4.3. Estrategia de Contextualidad

Se aborda la superación de la problemática detectada atendiendo también el entorno inmediato que da contexto a ese problema. Por ello, en la planeación, ejecución y evaluación de "Comunidad DIFerente" se deberá tener en cuenta que existen distintos **niveles de impacto: familiar, comunitario y regional.**

4.4. Estrategia de Sostenibilidad

Esta estrategia apunta a desarrollar procesos comunitarios de largo alcance. La sostenibilidad implica que los grupos sean capaces de tomar decisiones.

Para lograr sostenibilidad en los procesos comunitarios, el programa establece las siguientes líneas estratégicas que deberán realizarse en forma prioritaria: **Participación Social, Organización Comunitaria y Procesos Formativo-Educativo.**

5. Intervención

Se distinguirán dos tipos de comunidades, según el tipo de intervención: **las de apertura y las de seguimiento;** considerando cuatro etapas en cada proceso: Planeación, Ejecución, Cierre y Continuidad.

6. Subprogramas

La Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" contará con tres subprogramas que serán coadyuvantes en su fortalecimiento y funcionamiento:

Equipos Estratégicos Estatales

El Equipo Estratégico es un grupo de especialistas en desarrollo familiar y comunitario que, a nivel estatal, se encargarán de la planeación e instrumentación de la Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", el fortalecimiento e impulso de la coordinación intra e interinstitucional, el diseño de instrumentos de control, seguimiento y evaluación de procesos, el diseño y ejecución de programas de capacitación y formación, y la asesoría para la ejecución de proyectos comunitarios.

Espacios de Alimentación, Encuentro y Desarrollo

A través de estos espacios se coadyuvará a la seguridad alimentaria de la población vulnerable mediante la habilitación de espacios para la elaboración comunal de alimentos inocuos, nutritivos, física y económicamente accesibles, que constituyan una alternativa de atención, producto de procesos de planificación y ejecución, sustentados en la participación y organización social.

Unidades Productivas para el Desarrollo (UNIPRODES)

El objetivo de estas unidades es promover el mejoramiento de la economía familiar y comunitaria a través de la conformación de proyectos productivos de seguridad alimentaria, ahorro, autoconsumo, servicios y/o comercialización, de acuerdo a las necesidades prioritarias identificadas por grupos organizados de manera participativa, de acuerdo a un enfoque de preservación del entorno ecológico, respeto a la diversidad social y cultural y a las formas tradicionales de organización.

7. Recursos financieros

Los apoyos financieros que aportará el SNDIF en favor del Desarrollo Familiar y Comunitario procedentes del Ramo 12, Capítulo 4000, deberán utilizarse para la ejecución del Subprograma

Equipos Estratégicos Estatales. Este equipo estatal estará destinado exclusivamente a la planeación e instrumentación de la Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente". La asignación de los recursos a los SEDIF se realiza anualmente y se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal del SNDIF y al envío de informes periódicos y del plan anual de trabajo por parte de los SEDIF.

Las actividades que desarrollará cada miembro del Equipo Estratégico, así como los honorarios que recibirán, serán decididos por el SEDIF a cargo, sin sobrepasar el monto asignado. El SEDIF podrá complementar los honorarios de los integrantes del Equipo Estratégico si lo considera pertinente, pero deberá abstenerse de asignarle actividades permanentes distintas a las inherentes a la Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente". Así también el SEDIF podrá considerar a especialistas de experiencia comprobada que ya hayan colaborado con la institución o que se encuentren actualmente contratados en el SEDIF para integrar este grupo.

8. Mecanismos de corresponsabilidad

La aplicación de este recurso implicará por parte del Sistema Estatal mecanismos de corresponsabilidad orientados a fortalecer la operación en el ámbito del desarrollo comunitario, tales como:

- a. Aportar los gastos de operación derivados del quehacer del Equipo Estratégico (viáticos, transportación, capacitación, etc.)
- b. Aportar personal técnico y operativo (especialistas, promotoría, becarios, etc.).
- c. Proporcionar equipo y material para el desempeño de las funciones de los integrantes del Equipo Estratégico (espacio físico, mobiliario, computadoras, papelería, etc).
- d. Prever la asignación de recursos financieros que permitan la atención a las necesidades de la población, identificadas durante el proceso de planeación participativa, que sean competencia del DIF.

9. Control y Seguimiento

Dado que el Equipo Estratégico será el encargado directo de la puesta en marcha de la Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", el SEDIF a cargo deberá reportar las actividades que realiza el equipo, a través de los informes trimestrales solicitados por la Dirección de Desarrollo Comunitario a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario. Es responsabilidad de cada uno de los Sistemas Estatales presentar los informes financieros que les requieran las instancias de control y vigilancia del SNDIF, en los términos que se establezcan en los Convenios de Coordinación que se celebren, así como dar cumplimiento a las obligaciones de información que establezca la normatividad vigente.

10. Actividades

Las tareas de los integrantes de cada uno de estos equipos serán:

Líder de Proyecto

- Coordinar las actividades vinculadas al diseño y ejecución de las tareas inherentes a la implementación de la Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente".
- Proponer y/o establecer coordinaciones permanentes con dependencias públicas, instituciones privadas, autoridades federales, estatales y municipales, para la adecuada vinculación y aplicación de los recursos humanos, técnicos y financieros disponibles.
- Capacitar, asesorar y supervisar al personal técnico y operativo sobre el correcto desarrollo de las actividades.
- Revisar y concentrar la información que generarán las acciones de promoción social a cargo del Equipo Estratégico.
- Reportar al Sistema Nacional DIF (a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario) a través de los informes trimestrales, los avances en materia de instrumentación de la Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente".
- Definir los mecanismos de control que permitan tener constancia del quehacer desarrollado por parte de los integrantes del Equipo Estratégico, mismos que sean susceptibles de constituirse como evidencia ante órgano de Control Interno cuando éste realice auditorías y ante personal de la Dirección de Desarrollo Comunitario cuando realice visitas de seguimiento y evaluación.

Especialistas en sostenibilidad (Especialista en Organización y Participación Comunitaria y Especialista en Procesos Formativos Educativos)

- Diseñar y ejecutar métodos y técnicas que contribuyan a fortalecer la participación y organización comunitaria.
- Planear y ejecutar los contenidos del proceso educativo-formativo, expresados en un subproyecto que forme parte del Plan Estratégico Anual.
- Diseñar instrumentos de evaluación cualitativa y de impacto de las acciones de sostenibilidad llevadas a cabo.
- Capacitar y formar a las comunidades y al personal operativo en materia de sostenibilidad de los procesos de organización y participación comunitaria.
- Asesorar y auxiliar al personal operativo en el desempeño de sus actividades, articulando estrategias que fortalezcan en el ámbito regional y local el impacto de sus acciones.
- Retroalimentar desde una perspectiva estratégica al personal operativo en torno al direccionamiento y conducción del proceso de promoción del desarrollo familiar y comunitario.
- Participar en la integración de los reportes de seguimiento operativo previstos en el Sistema de Información y evaluación.

Especialistas en proyectos comunitarios por ejes de atención

- Participar en la instrumentación de la metodología de operación y de las líneas de acción a desarrollar del Programa educativo-formativo, en función de su especialidad (Salud, Alimentación, Educación, Economía Familiar y Comunitaria y Mejoramiento de la Vivienda y la Comunidad), así como en la integración de acciones vinculadas a fortalecer el proceso de sostenibilidad.
- Coordinar con autoridades municipales y organismos públicos la aplicación de las acciones y servicios asistenciales a favor de las familias y grupos más desprotegidos de las comunidades rurales, en función de su área de especialidad.
- Participar en la capacitación y formación de personal operativo y grupos comunitarios, según su área de especialidad.
- Asesorar al personal operativo y a los grupos comunitarios en la elaboración de diagnósticos participativos y prospectivos, que permitan tomar decisiones en torno a los principales riesgos que afectan a individuos y familias, facilitando la expresión del funcionamiento y desarrollo de capacidades comunitarias, orientadas a la solución de sus problemas y a lograr el acceso a mejores formas de vida.

11. Sistema de información y evaluación

Para dar un adecuado seguimiento a la Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", así como para obtener información que permita identificar el impacto de las acciones desarrolladas, se cuenta con un Sistema de Información que:

- Determine el grado de avance en la instrumentación de la Estrategia.
- Mida el avance de los procesos de sostenibilidad.
- Permita conocer la aplicación y distribución de los recursos bajo criterios de eficiencia y eficacia.
- Evalúe el impacto de la oferta institucional con relación a la demanda real de la comunidad en cada eje de atención.
- Evalué los esquemas de corresponsabilidad y pertinencia en las relaciones interinstitucionales.
- Alimente el índice de Desempeño.

Con base en lo anterior, los Sistemas Estatales deberán remitir a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de DIF Nacional, la documentación soporte de la planeación, control y seguimiento de la Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" y de sus subprogramas vinculados, de acuerdo al siguiente calendario:

Documento	Fecha límite de Presentación
Informe trimestral de Avance y Seguimiento de la Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" Cuantitativo, Financiero, EAEyD y UNIPRODES	1ª. Semana de abril
	1ª. Semana de julio
	1ª. Semana de octubre
	3ª. Semana de diciembre
Informe Cualitativo	1ª. Semana de julio
	3ª. Semana de diciembre

Las especificidades de cada uno de estos documentos serán determinadas por el SNDIF.

Los planes anuales de trabajo de los SEDIF y su revisión, están sujetos a los tiempos previstos en las Reglas de Operación de los Programas de Atención a Familias y Población Vulnerable (30 de diciembre del 2007).

Cualquier aspecto no contenido en este documento, quedará sujeto al análisis y aprobación del Sistema Nacional a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, por lo que los Sistemas Estatales deberán presentar las situaciones específicas ante esta instancia.

6. ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes lineamientos serán publicados en la Normateca Interna después de su aprobación por el Comité de Mejora Regulatoria Interno.

SEGUNDO.- El Manual de Organización Específico: Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario, está en revisión.

UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE DIRECCION GENERAL DE ALIMENTACION Y DESARROLLO COMUNITARIO

ANEXO 2. CALENDARIO PARA LA RADICACION DEL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008

ENTIDAD	PRESUPUESTO PROGRAMADO	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Tamaulipas	494,999.00	37,414.00	37,414.00	37,414.00	38,739.69	38,739.69	38,739.69	38,076.85	38,076.85	38,076.85	38,076.85	38,076.85	76,153.69

NOTA:

Este calendario de ministración de recursos puede variar conforme a la disponibilidad presupuestal

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; 18 PARRAFO 3; Y, 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-311

MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA BASE PORCENTUAL A QUE DEBERA SUJETARSE EL CAPITULO PRESUPUESTAL DE LAS REMUNERACIONES PERSONALES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2009.

ARTICULO UNICO. Con base en lo dispuesto en el artículo 156 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en los presupuestos de egresos municipales correspondientes al ejercicio fiscal del año 2009, el capítulo de servicios personales no deberá ser superior al 16% del presupuesto total de egresos, entendiéndose por servicios personales los relativos a los sueldos, compensaciones y gratificaciones.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Decreto a los Ayuntamientos de la Entidad y a la Auditoría Superior del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 5 de noviembre del año 2008.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSE ELIAS LEAL.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL DE LA GARZA GALLEGOS.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.”- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Punto de Acuerdo:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION LIX DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. LX-35

MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL PUNTO DE ACUERDO NUMERO LX-7 EXPEDIDO POR LA SEXAGESIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL 24 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, Y MODIFICADO MEDIANTE EL PUNTO DE ACUERDO LX-30 EXPEDIDO EN FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DEL ACTUAL, CON EL OBJETO DE REALIZAR DIVERSAS ADECUACIONES EN LA INTEGRACION DE LAS COMISIONES ORDINARIAS Y ESPECIALES.

ARTICULO UNICO. Se modifica el Punto de Acuerdo número LX-7 expedido por la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado, el 24 de enero del año en curso, y modificado mediante el Punto de Acuerdo LX-30 expedido en fecha 3 de septiembre del actual, con el objeto de realizar diversas adecuaciones en la integración de las Comisiones Ordinarias y Especiales que en seguida se describen:

DESARROLLO URBANO

Presidente:	Vicente Javier Verastegui Ostos	PAN
Secretario:	Víctor Alfonso Sánchez Garza	PRI
Vocal:	José de Jesús Tapia Fernández	PRI
Vocal:	Omar Elizondo García	PRI
Vocal:	Efraín De León León	PRI
Vocal:	Jorge Alejandro Díaz Casillas	PAN
Vocal:	Cuitlahuac Ortega Maldonado	PRD

COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Presidente:	Víctor Alfonso Sánchez Garza	PRI
Secretario:	Efraín De León León	PRI
Vocal:	José de Jesús Tapia Fernández	PRI
Vocal:	Imelda Mangin Torre	PRI
Vocal:	Pedro Carrillo Estrada	PRI
Vocal:	Omar Elizondo García	PRI
Vocal:	Vicente Javier Verastegui Ostos	PAN

DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Presidente:	Francisco Javier García Cabeza De Vaca	PAN
Secretario:	Omar Elizondo García	PRI
Vocal:	Miguel Manzur Nader	PRI
Vocal:	Víctor Alfonso Sánchez Garza	PRI
Vocal:	Pedro Carrillo Estrada	PRI
Vocal:	Jorge Alejandro Díaz Casillas	PAN
Vocal:	Diana Elizabeth Chavira Martínez	PRD

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Presidente:	Omar Elizondo García	PRI
Secretario:	Ma. De La Luz Martínez Covarrubias	PT
Vocal:	María Guadalupe Soto Reyes	PAN
Vocal:	Martha Guevara De La Rosa	PRI
Vocal:	Raúl de la Garza Gallegos	PAN
Vocal:	Miguel Manzur Nader	PRI
Vocal:	Norma Alicia Dueñas Pérez	PRI

ASUNTOS FRONTERIZOS Y MIGRATORIOS

Presidente:	José Manuel Abdala De La Fuente	PRI
Secretario:	José Raúl Bocanegra Alonso	PVEM
Vocal:	Juan Carlos Alberto Olivares Guerrero	PANAL
Vocal:	Omar Elizondo García	PRI
Vocal:	Norma Cordero González	PAN
Vocal:	Diana Elizabeth Chavira Martínez	PRD
Vocal:	María Leonor Sarre Navarro	PAN

ASUNTOS MUNICIPALES

Presidente:	José Raúl Bocanegra Alonso	PVEM
Secretario:	Cuitlahuac Ortega Maldonado	PRD
Vocal:	Omar Elizondo García	PRI
Vocal:	Miguel Manzur Nader	PRI
Vocal:	Guadalupe González Galván	PRI
Vocal:	María Leonor Sarre Navarro	PAN
Vocal:	Norma Cordero González	PAN

COMISION ESPECIAL DE LA VIVIENDA

Presidente:	María Guadalupe Soto Reyes	PAN
Secretario:	Víctor Alfonso Sánchez Garza	PRI
Vocal:	Humberto Flores Dewey	PRI
Vocal:	Omar Elizondo García	PRI
Vocal:	Pedro Carrillo Estrada	PRI
Vocal	Norma Cordero González	PAN
Vocal	Diana Elizabeth Chavira Martínez	PRD

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 21 de octubre del año 2008.- DIPUTADO PRESIDENTE.- VICTOR ALFONSO SANCHEZ GARZA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL DE LA GARZA GALLEGOS.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil ocho.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A TRAVES DEL TITULAR DEL EJECUTIVO, ING. EUGENIO HERNANDEZ FLORES, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. ANTONIO MARTINEZ TORRES, EN LO SUCESIVO, “EL ESTADO”; Y POR OTRA PARTE, LOS MUNICIPIOS DE: MATAMOROS, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. ERICK SILVA SANTOS, ASISTIDO POR EL SEGUNDO SINDICO, C. EDGAR ARIAS GARZA Y POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. RAUL CESAR GONZALEZ GARCIA; NUEVO LAREDO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. RAMON GARZA BARRIOS, ASISTIDO POR EL SEGUNDO SINDICO, EL C. JESUS ERNESTO MAURICIO MONTEMAYOR Y POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. ALEJANDRO MONTEMAYOR CASILLAS; REYNOSA, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. OSCAR LUEBBERT GUTIERREZ, ASISTIDO POR EL SEGUNDO SINDICO, LIC. ALMA GLORIA LONGORIA GUTIERREZ Y POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. MIGUEL ANGEL GARCIA AHEDO; EN LO SUCESIVO, “LOS MUNICIPIOS”; CON LA PARTICIPACION DE LA “CASA DEL MIGRANTE SAN JUAN DIEGO Y SAN FRANCISCO DE ASIS, A.C.”, DE MATAMOROS, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DEL PATRONATO, C. GUADALUPE GARCIA LEAL; “CASA DEL MIGRANTE NAZARETH, A.C.”, DE NUEVO LAREDO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE DEL PATRONATO, C. BENJAMIN GALVAN GOMEZ; Y EL “ALBERGUE PARA MIGRANTES NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE”, DE REYNOSA, REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA DE SU PATRONATO, C. EDITH HINOJOSA, Y EN LO SUCESIVO “LAS CASAS DEL MIGRANTE”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Tamaulipas reconocen y tutelan el derecho de las personas a la salud y la seguridad y, en general, a una vida digna.

2. Conforme a los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Migración, en Tamaulipas se registraron, de enero de 2004 a mayo de 2007, un total de 124,518 eventos de repatriación.
3. Existen principios y derechos fundamentales para la población migrante consagrados en instrumentos internacionales de la Organización de Naciones Unidas en materia de derechos humanos, en particular la Declaración Universal de Derechos Humanos, Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José).
4. Resulta insoslayable destacar la importancia y magnitud del flujo migratorio que existe de nuestro país a los Estados Unidos de América y el efecto reversivo que actualmente ha presentado dicho fenómeno debido a la recesión económica por la que atraviesa el vecino del norte, provocando con ello el retorno de miles de paisanos en condiciones de vulnerabilidad.
5. En ese contexto, con el propósito de preservar el respeto a sus derechos humanos, "LAS PARTES" han decidido conjuntar acciones tendientes a desplegar y complementar esfuerzos institucionales en apoyo a los migrantes mexicanos procedentes de los Estados Unidos de América, que sean repatriados por las autoridades del vecino país, a través del territorio del Estado de Tamaulipas.

DECLARACIONES:

1. DE "EL ESTADO":

- 1.1 Que es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos; y autónomo en todo lo concerniente a su régimen interior, de conformidad con lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1º de la Constitución Política del Estado.
- 1.2 Que el Ing. Eugenio Hernández Flores, Gobernador Constitucional del Estado, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, así como para auxiliarse de las dependencias que integran la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo para el despacho de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 91 fracción XXI, 93 y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 2º, 7º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
- 1.3 Que el Lic. Antonio Martínez Torres, Secretario General de Gobierno, participa en el presente instrumento en los términos de lo previsto por los artículos 95 de la Constitución Política Local y 10 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
- 1.4 Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno tercer piso en 15 y 16 Juárez, Zona Centro, C.P. 87000, en Victoria, Tamaulipas.

2. DE "EL MUNICIPIO DE MATAMOROS":

- 2.1 Que es parte de la división territorial para la organización política y administrativa del Estado y cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131 de la Constitución Política del Estado y 3º del Código Municipal para el Estado.
- 2.2 Que el Ing. Erick Silva Santos, Presidente Municipal, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 fracción XXXII del Código Municipal del Estado de Tamaulipas.
- 2.3 Que el C. Edgar Arias Garza, Segundo Síndico y el Lic. Raúl César González García, Secretario del Ayuntamiento, participan en los términos de lo previsto por los artículos 60, fracción XII, 61 y 54 del Código Municipal para el Estado.
- 2.4 Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Sexta entre González y Morelos, sin número, Zona Centro, C.P. 87300, en el municipio de Matamoros, Tamaulipas.

3. DE “EL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO”:

- 3.1** Que es parte de la división territorial para la organización política y administrativa del Estado y cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131 de la Constitución Política del Estado y 3° del Código Municipal para el Estado.
- 3.2** Que el Ing. Ramón Garza Barrios, Presidente Municipal, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 fracción XXXII del Código Municipal del Estado de Tamaulipas.
- 3.3** Que el C. Jesús Ernesto Mauricio Montemayor, Segundo Síndico y el Lic. Alejandro Montemayor Casillas, Secretario del Ayuntamiento, participan en los términos de lo previsto por el artículo 54 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.
- 3.4** Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en avenida Guerrero, número 1500, Zona Centro, C.P. 88100, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

4. DE “EL MUNICIPIO DE REYNOSA”:

- 4.1** Que es parte de la división territorial para la organización política y administrativa del Estado y cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131 de la Constitución Política del Estado y 3° del Código Municipal para el Estado.
- 4.2** Que el Lic. Oscar Luebbert Gutiérrez, Presidente Municipal, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 fracción XXXII del Código Municipal del Estado de Tamaulipas.
- 4.3** Que la Lic. Alma Gloria Longoria Gutiérrez, Segundo Síndico y el Lic. Miguel Angel García Ahedo, Secretario del Ayuntamiento, participan en los términos de lo previsto por los artículos 60 fracción XII, 61 y 54 del Código Municipal para el Estado.
- 4.4** Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Morelos número 645, Zona Centro, C.P. 85,000, en el municipio de Reynosa, Tamaulipas.

5.- DE “LAS CASAS DEL MIGRANTE”

- 5.1** Que son organismos de la sociedad civil dedicados a velar por los intereses prioritarios de los migrantes, proveyéndolos de los satisfactores básicos para cubrir sus necesidades inmediatas con esquemas de respeto a su dignidad humana y trato solidario con la situación de vulnerabilidad que enfrentan.
- 5.2** Que la Casa del Migrante San Juan Diego y San Francisco de Asis, A.C., de Matamoros, se encuentra representada por el Presidente de su Patronato señor Guadalupe García Leal; que la Casa del Migrante Nazareth, A.C., de Nuevo Laredo, se encuentra representada por el Presidente de su Patronato el C. Benjamín Galván Gómez; y que el Albergue para Migrantes Nuestra Señora de Guadalupe A.C., de Reynosa, se encuentra representada por la Presidenta de su Patronato la C. Edith Hinojosa.
- 5.3** Que la Casa del Migrante San Juan Diego y San Francisco de Asis, A.C., señala como su domicilio el ubicado en Golfo de México No. 49 entre Mar Rojo y Mar Adriático, Colonia Ampliación Solidaridad de Matamoros; la Casa del Migrante Nazareth, A.C., señala como su domicilio el ubicado en Calle Francisco I Madero 350, Colonia Victoria, Nuevo Laredo; y el Albergue para Migrantes Nuestra Señora de Guadalupe A.C., señala como su domicilio el ubicado en José María González 501, con Libramiento Luis Echeverría, Colonia Aquiles Serdán, Reynosa.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” están conformes en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre “EL ESTADO”, “LOS MUNICIPIOS” y “LAS CASAS DEL MIGRANTE”, para apoyar a los migrantes mexicanos que sean repatriados por las autoridades de los Estados Unidos o conforme a su propia determinación, en alguno de los cruces internacionales del Estado de Tamaulipas, llevando a cabo las acciones necesarias a partir de su recepción, a fin de salvaguardar su seguridad e integridad personales, observándose en todo momento el respeto de sus derechos fundamentales.

SEGUNDA.- Para cumplir con el objeto del presente convenio, “EL ESTADO” creará un fondo revolvente, aportando la cantidad de \$1,500.000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), destinado a coadyuvar en las acciones esenciales de auxilio a los repatriados; dicho fondo será distribuido a prorrata en “LAS CASAS DEL MIGRANTE”, en función a la disponibilidad presupuestal respectiva.

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen en que el citado fondo revolvente será administrado por el servidor público que el Gobernador del Estado designe como enlace ante “LAS CASAS DEL MIGRANTE”; debiendo rendir cuentas de su ejercicio a la Secretaría de Finanzas del Estado, con la intervención que le corresponda a la Contraloría Gubernamental.

CUARTA.- “EL ESTADO”, por su parte, se obliga a:

- a) Prestar al migrante el servicio de atención médica básica y medicamentos que se requieran;
- b) Proveer de atención psicológica a los migrantes mexicanos repatriados, que voluntariamente así lo soliciten, atendiendo al estado de vulnerabilidad que presenten;
- c) Tomar las medidas necesarias sobre vigilancia epidemiológica, de acuerdo con los lineamientos que señale el sector salud;
- d) Proporcionar asesoría tecnológica y bases de datos que ayuden a corroborar la nacionalidad de las personas repatriadas por el vecino país;
- e) Gestionar servicios de trabajo social para auxiliar en la búsqueda y localización de los familiares de las personas repatriadas;
- f) Prestar asesoría y apoyo en cuanto al servicio de comunicación con los familiares que radiquen dentro de la República Mexicana, tales como teléfono, fax, correo electrónico, correo postal y telegrama;
- g) Proporcionar orientación institucional sobre trámites ante el Registro Civil; y
- h) Las demás que autorice el servidor público designado como Enlace ante “LAS CASAS DEL MIGRANTE”.

QUINTA.- Dentro de las acciones a realizar para el apoyo y atención a repatriados, “LOS MUNICIPIOS” se obligan a:

- a) Prestar asesoría jurídica a quienes se encuentran en situación de migración;
- b) Proveer un entorno de seguridad a la persona y bienes de los repatriados, a través del órgano municipal correspondiente;
- c) Apoyar en el traslado de los migrantes, dentro de la circunscripción de cada municipio;
- d) Brindar apoyo a “LAS CASAS DEL MIGRANTE”, en cuanto se refiere a la eficacia y oportunidad de los servicios públicos municipales;
- e) Proporcionar la información que solicite el Estado, derivada de la implementación del presente Convenio; y
- f) Las demás que el respectivo Ayuntamiento autorice.

SEXTA.- “LAS PARTES” convienen en llevar a cabo el seguimiento y evaluación del cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente instrumento, para lo cual se reunirán periódicamente en los plazos y condiciones que de común acuerdo establezcan.

SEPTIMA.- “LAS PARTES” convienen en que las acciones desplegadas en el marco de ejecución del presente Convenio, serán siempre en atención a los repatriados que en forma voluntaria se incorporen a los efectos del mismo, atendiendo básicamente a los lineamientos siguientes:

- I. Los servicios o apoyos serán proporcionados en “LAS CASAS DEL MIGRANTE”, exclusivamente a quienes tengan la calidad de migrantes, y serán completamente gratuitos por un término que no podrá ser mayor de tres días, por razón del volumen en la demanda de servicios y espacios.
- II. Los repatriados menores de dieciocho años de edad son personas en desarrollo con alto grado de vulnerabilidad, que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados Internacionales, y las leyes en materia de adolescentes así han reconocido. Por ello, las partes se obligan a que las acciones derivadas del presente Convenio se realicen bajo el más absoluto respeto de sus derechos fundamentales.

OCTAVA.- “LAS PARTES” convienen en que para todo efecto de carácter jurídico-laboral, el personal designado por cada una de ellas para la ejecución del presente instrumento se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso podrá considerárseles como patrón solidario o sustituto respecto de dicho personal.

NOVENA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda interpretación o controversia que se derive de su operación, formalización o cumplimiento, se resolverá de común acuerdo a través de sus representantes.

DECIMA.- El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá dos años de vigencia, pero podrá darse por terminado para cualquiera de las partes cuando ésta así lo solicite, previa notificación por escrito de dicha circunstancia con antelación de 60 días naturales.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance del presente Convenio, lo firman en siete tantos en Reynosa, Tamaulipas a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil ocho.

“EL ESTADO”.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ING. EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.- MUNICIPIOS.- MATAMOROS.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. ERICK SILVA SANTOS.- Rúbrica.- SEGUNDO SINDICO.- C. EDGAR ARIAS GARZA.- Rúbrica.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. RAUL CESAR GONZALEZ GARCIA.- Rúbrica.- NUEVO LAREDO.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. RAMON GARZA BARRIOS.- Rúbrica.- SEGUNDO SINDICO.- JESUS ERNESTO MAURICIO MONTEMAYOR.- Rúbrica.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. ALEJANDRO MONTEMAYOR CASILLAS.- Rúbrica.- REYNOSA.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- LIC. OSCAR LUEBBERT GUTIERREZ.- Rúbrica.- SEGUNDO SINDICO.- LIC. ALMA GLORIA LONGORIA GUTIERREZ.- Rúbrica.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. MIGUEL ANGEL GARCIA AHEDO.- Rúbrica.- CASAS DEL MIGRANTE.- MATAMOROS.- PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LA CASA DEL MIGRANTE SAN JUAN DIEGO Y SAN FRANCISCO DE ASIS, A.C.- C. GUADALUPE GARCIA LEAL.- Rúbrica.- NUEVO LAREDO.- PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LA CASA DEL MIGRANTE NAZARETH, A.C.- C. BENJAMIN GALVAN GOMEZ.- Rúbrica.- REYNOSA.- PRESIDENTA DEL PATRONATO DEL ALBERGUE PARA MIGRANTES DE NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, A.C.- C. EDITH HONOJOSA PEREZ.- Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP-28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIII

Cd. Victoria, Tam., miércoles 10 de diciembre de 2008.

Número 149

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 5507.- Expediente Número 930/06, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	3	EDICTO 5600.- Expediente Número 00654/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	9
EDICTO 5508.- Expediente Número 578/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	3	EDICTO 5601.- Expediente Número 321/2008, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Pensión Alimenticia.	9
EDICTO 5509.- Expediente Número 769/2004, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	3	EDICTO 5605.- Expediente Número 519/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 5510.- Juicio Ejecutivo Mercantil Número 762/2003.	4	EDICTO 5606.- Expediente Número 898/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 5575.- Expediente Número 1008/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4	EDICTO 5607.- Expediente Número 1509/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 5576.- Expediente 176/1999, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4	EDICTO 5608.- Expediente Número 1088/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 5577.- Expediente Número 1004/2007 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	5	EDICTO 5609.- Expediente Número 00848/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 5591.- Expediente Número 1320/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	5	EDICTO 5610.- Expediente Número 982/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 5592.- Expediente Número 1723/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, Declaratorio de Propiedad.	5	EDICTO 5611.- Expediente Número 812/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 5593.- Expediente Número 1461/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, Declaratorio de Propiedad.	6	EDICTO 5612.- Expediente Familiar Número 302/08, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 5594.- Expediente Número 1264/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, Declaratorio de Propiedad.	6	EDICTO 5613.- Juicio Sucesorio Intestamentario, asignándosele el Número 1180/2008.	11
EDICTO 5595.- Expediente Número 1261/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, Declaratorio de Propiedad.	7	EDICTO 5614.- Juicio Sucesorio Intestamentario, asignándosele el Número 1064/2008.	12
EDICTO 5596.- Expediente Número 1485/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, Declaratorio de Propiedad.	7	EDICTO 5615.- Expediente Número 924/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 5597.- Expediente Número 1289/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, Declaratorio de Propiedad.	7	EDICTO 5616.- Expediente Número 1133/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 5598.- Expediente No. 01156/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	8	EDICTO 5617.- Expediente Número 959/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 5599.- Expediente Judicial Número 00715/2007, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	9	EDICTO 5618.- Expediente Número 00734/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
		EDICTO 5619.- Expediente Número 00727/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 5620.- Expediente Número 673/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 5621.- Expediente Número 672/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 5622.- Expediente Número 00847/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 5623.- Juicio Sucesorio Intestamentario, asignándosele el Número 1148/2008.	14
EDICTO 5624.- Expediente Número 385/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 5625.- Expediente Número 387/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 5626.- Expediente Número 1088/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 5627.- Expediente Número 993/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 5628.- Expediente Número 1432/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 5629.- Expediente No. 01404/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 5630.- Expediente Número 1483/2008, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 5631.- Expediente Número 590/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15

E D I C T O**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha treinta de octubre del dos mil ocho, dictado dentro del Expediente Número 930/06, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por el Licenciado Domingo Rojas Olvera en contra de la SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA CAMARONES DEL GOLFO S.C.L., ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguientes bien inmueble:

Inmueble ubicado en avenida calzada blanca s/n lote 11 mz 13 de la colonia Morelos margen izquierda del Río Panuco de Tampico, Tamaulipas, con medidas y colindancias: AL NORTE en 11.00 metros con calzada blanca; AL SUR en 11.00 metros con zona federal; AL ESTE en 44.00 metros con lote número 10; AL OESTE en 44.00 metros con lote 11-B; área total 484.00 M2 con los siguientes datos de registro Sección I, Número 102515, Legajo 2051 de fecha 04 de octubre de 1990 del municipio de Tampico, Tamaulipas. Valor comercial en N.R. \$943,000.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en la Oficina Fiscal de Tampico, Tamaulipas, convocándose a postores a la diligencia de remate en Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local del Juzgado a LAS ONCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en este Juzgado el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a once de noviembre del dos mil ocho.

ATENTAMENTE

Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERÁNDEZ.- Rúbrica.

5507.-Diciembre 2, 4 y 10.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de noviembre del año en curso, dictado en el Expediente Número 578/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por JOSÉ ANTONIO MACÍAS PÉREZ, en contra de FLORENTINA LUCIO CORREA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble.

Ubicado en calle diecisiete Francisco I. Madero entre calle Oaxaca y San Luis Potosí, edificio 2430, departamento "E" del INFONAVIT Francisco I. Madero de esta Ciudad, dicho departamento cuenta con una superficie de 68.62 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL ORIENTE en 2.925 metros con vació jardín y pasillo de acceso de departamentos 5.30 metros con departamento "D"; AL PONIENTE en 8.225, metros con vació área común; AL NORTE, en 6.41 metros con departamentos "F", 2, 925 metros con pasillo de acceso al departamento; AL SUR en 9.335 con edificio 2420; arriba colinda con departamento "H2, trabajo colinda con departamento "B", cuyos datos de registro son: Sección I, Legajo 37, Número 1825, del cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y dos de este municipio de Victoria, Tamaulipas, a nombre del C. JOSÉ ANTONIO MACÍAS PÉREZ.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente ante el Fondo Auxiliar para la Administración de la Justicia en el Estado el 20% (veinte por ciento), del valor que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes mencionada, señalándose para tal efecto EL DÍA NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE A LAS DOCE HORAS, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 21 de noviembre del 2008.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

5508.-Diciembre 2, 4 y 10.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 25 de noviembre del 2008.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil ocho, dictado en el Expediente Número 769/2004, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el Licenciado José Ernesto Balderas Alvarado, en contra del C. JESÚS ZAVALA PALOMARES, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

Bien inmueble identificado como lote número 04 de la manzana 06 del Fraccionamiento Las Fuentes, de la Cd. De San Fernando, Tamaulipas; con una superficie de 160 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 08 metros con calle lago de Cuitzeo, AL SUR en 08 metros con lote 32, AL ESTE en 20 metros con lote 05 y AL OESTE en 20 metros con lote 03, dicha manzana se encuentra circundada por las calles al norte en calle lago de Cuitzeo, AL SUR en calle Lago de Tequesquitengo, Al Este con calle Laguna de Jasso y AL OESTE con calle Laguna de Jara; inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección Primera, Número 79664, Legajo 1594 del municipio de San Fernando, Tamaulipas de fecha 29 de marzo de 1990; se

ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$118,000.00 (CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, así como en los estrados del Juzgado de Primera Instancia y en los de la Oficina Fiscal del lugar en que se ubica el inmueble, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes mencionada, con rebaja del veinte por ciento, señalándose para tal efecto las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 25 de noviembre del 2008.- El Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

5509.-Diciembre 2, 4 y 10.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veinte de noviembre del dos mil ocho, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil Número 762/2003, promovido por BENITA CERVANTES VDA. DE SOLIS en contra de JUAN MANUEL FLORES HERNÁNDEZ, el Titular del Juzgado Lic. Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien embargado en el proceso, consistente en:

Inmueble y Construcción ubicado en Carretera Sendero Nacional KM. 2+000 y Calle Privada contiguo a Jit Texas de México, S.A., de la Colonia López Portillo de Matamoros, Tamaulipas, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 56.15 M., con terreno de Consorcio Inmobiliario del Noreste, S.A., AL SUR en 58.00 M., con terreno de Impulsora Nacional de Lubricantes, S.A., AL ESTE, en 105.12 M., con Calle en Proyecto, AL OESTE en 105.13 M., con Familia Saldaña Cárdenas, con una superficie de 6,000.00 M2, cuyos datos de registro son: Sección I, Número 4994, Legajo 100, de fecha 13 de febrero de 1991, del Municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan a este Tribunal a la Audiencia de remate que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor avalúo, y toda vez que el inmueble embargado se encuentra en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas con la inserción de este auto y los conductos debidos librese atento exhorto al Juez de Primera Instancia de lo Civil con Jurisdicción en esa Ciudad para que en auxilio a las labores de este Tribunal, mande publicar los Edictos

ordenados en las tablas de avisos de ese Juzgado, así como en la Oficina Fiscal de esa localidad, los que deberán acompañarse.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de noviembre del 2008.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

5510.-Diciembre 2, 4 y 10.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Juan René Tenorio Vicencio Titular del Juzgado, por auto de fecha 27 de octubre del año 2008, dictado dentro del Expediente Número 1008/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. DAVID ALBERTO GARZA PÉREZ, en contra de GILBERTO HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ Y SILVIA HERNÁNDEZ DE HERNÁNDEZ, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Segunda Almoneda, un bien inmueble propiedad de la parte demandada embargado en el presente Juicio ubicado en la calle Burgos número 1227 de la Colonia Revolución Obrera de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuyas medidas y colindancias: AL NORTE; 12.00 m., con lote 04; AL SUR en 12.00 m., con calle Burgos 2; AL ESTE en 26.50 m., con calle lote 05; y AL OESTE 26.50 m., con lote 01, área total 318.00 M2 cuyos datos de registro son Sección I, 11893, Legajo 238, de fecha 25/03/1997 de este Municipio de Reynosa, Tamaulipas a nombre de GILBERTO HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, el bien especificado con antelación fue tasado pericialmente en la suma de \$255,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo la postura Legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada, con una rebaja del veinte por ciento por tratarse de Segunda Almoneda, en la inteligencia de que la Audiencia de Remate se llevará a cabo el día DOCE HORAS DEL DÍA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE en el local que ocupa este Juzgado.- Así mismo el presente Edicto deberá publicarse por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de noviembre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

5575.-Diciembre 4, 10 y 16.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veinte de noviembre de dos mil ocho, dictado en el Expediente 176/1999, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido inicialmente por el BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S. A., y continuado por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., por conducto de su apoderado legal, en

contra de los CC. HÉCTOR MILLAN CASTRO Y OFELIA NAVARRO CERVANTES, el C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, Lic. Rafael Pérez Avalos, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Un lote de Terreno Urbano y Construcción sobre el mismo edificada, con una superficie total de 280.00 M2. (Doscientos Ochenta Metros Cuadrados) ubicado en Río Conchos entre 12 y 14 No. 59 (cincuenta y nueve), Lote 20, Manzana 00 del Fraccionamiento San Francisco de esta Ciudad el cual se identifica con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En 16.00 Mts., con Lotes 20 y 21; AL SUR: EN 16.00 Mts., con Av. Río Conchos; AL ESTE: En 17.50 mts., con lote 19 y AL OESTE: En 17.50 mts., con lote 21, con los siguientes datos de registro: Sección I, Inscripción 52641, Legajo 1053, de fecha 10 de octubre de 1989, en este Municipio de Matamoros, Tamaulipas.

Así como que se anunciara su venta mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, se hace la convocatoria de Ley a postores, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad de \$970,000.00 (NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/10 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, el cual se toma en cuenta como precio para este remate, toda vez que es ligeramente más alto que el rendido por el perito en rebeldía de la parte demandada, señalándose LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, para la celebración de la Audiencia de Remate en el local de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 21 de noviembre del 2008.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

5576.-Diciembre 4, 10 y 16.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Juan René Tenorio Vicencio Titular del Juzgado, por auto de fecha 27 de octubre del año 2008, dictado dentro del Expediente Número 1004/2007 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. DAVID ALBERTO GARZA PÉREZ, en contra de ROBERTO LUGO SANTANA, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Segunda Almoneda, un bien inmueble propiedad de la parte demandada embargado en el presente Juicio ubicado en la calle Vicente Guerrero número 2508 de la Colonia el Anheló en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuyas medidas y colindancias: AL NORESTE; 12.35 m., con lote 22; AL SURESTE en 9.21 m., con lote 2; AL SUROESTE en 11.50 m., con calle sin nombre (actualmente Vicente Guerrero); y AL NOROESTE 13.55 m., con lote 4, cuyos datos de registro son Sección I, 50013, Legajo 1001, de fecha 18/09/1989 de este Municipio de Reynosa, Tamaulipas s nombre de ROBERTO LUGO, el bien especificado con antelación fue tasado pericialmente en la suma de \$564,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo la postura Legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada, con una rebaja del veinte por ciento por tratarse de Segunda Almoneda, en la inteligencia de que la Audiencia de Remate se llevará a cabo el día DOCE HORAS DEL DÍA SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE en el local que ocupa este Juzgado.-

Así mismo el presente Edicto deberá publicarse por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de noviembre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

5577.-Diciembre 4, 10 y 16.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. FORTUNATA ALARCON FRANCO.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1320/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido en su contra por el C. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ JUÁREZ.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, se emplaza a Juicio a la C. FORTUNATA ALARCON FRANCO, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado de la demanda.

Lo que notifico a Usted por medio de este Edicto que se fija en la puerta del Juzgado, en términos del artículo 67 Fracción VI del Código de Procedimientos Civiles en vigor, fijándose el mismo a las once horas del día seis de noviembre del año dos mil ocho.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5591.-Diciembre 9, 10 y 11.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

INMOBILIARIA JUSTO, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

Por auto de fecha tres de noviembre del dos mil ocho, el Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 1723/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, Declaratorio de Propiedad, promovido en su contra por la C. ALMA DELIA PAEZ GARCÍA, y en el que se le reclama lo siguiente: a).- Declaración Judicial de que la suscrita ha adquirido por usucapión o prescripción positiva consumada, la propiedad del bien inmueble ubicado en la porción 18 de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, mismo que consta de una superficie de

1-00-00.00 hectáreas (una hectárea, cero aéreas, cero centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 100.00 M.L., (cien metros lineales), y colinda con Carretera e Ribereña, AL SUR EN: 100.00 M.L., (cien metros lineales), y colinda con propiedad que se reservan los vendedores, AL ESTE EN: 100.00 M.L., (cien metros lineales), y colinda con Calle Rancho Bonito, y AL OESTE EN: 100.00 M.L., (cien metros lineales), y colinda con propiedad que se reservan los vendedores, b).- La cancelación de la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, de la propiedad señalada en el inciso que antecede y que aparece a nombre de Inmobiliaria Justo, S.A. DE C.V., para que en su lugar aparezca la suscrita como propietaria ante dicha Institución, previa la protocolización ante Notario Público de la sentencia en que se declare mi derecho. c).- Pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio.- Mediante auto del veinticinco de noviembre año dos mil ocho, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de Edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente Edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de noviembre del 2008.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

5592.-Diciembre 9, 10 y 11.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

GRUPO UNIDAD OBRERA, A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

Por auto de fecha ocho de septiembre del año dos mil ocho, el Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 1461/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, Declaratorio de Propiedad, promovido en su contra por el C. GUSTAVO MARTÍNEZ TORRES, y en el que se le reclama lo siguiente: a).- Declaración Judicial de que el suscrito he adquirido por usucapación o prescripción positiva consumada, la propiedad del bien inmueble ubicado en Calle Primera número 169 de la Colonia Unidad Obrera Etapa 2, identificado como lote número 20, de la Manzana 16 de la Colonia Unidad Obrera Etapa 2, con una superficie de 126.00 M2 (ciento veintiséis metros cuadrados), y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: siete metros lineales, con calle primera, AL SUR EN: siete metros lineales con lote once, AL ESTE EN: dieciocho metros lineales con lote veintiuno, y AL OESTE EN: dieciocho metros lineales con lote diecinueve, inscrito en mayor extensión ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la Sección I, Número 51274, Legajo 1026, Municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 19 de noviembre de 1986, a nombre de Grupo Unidad Obrera, A.C. b).- La cancelación de la inscripción, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, en la parte correspondiente a la propiedad señalada en el inciso que antecede y que aparece a nombre de Grupo Unidad Obrera, A.C., para que en su lugar aparezca el suscrito como

propietario ante dicha Institución, previa la protocolización ante Notario Público de la sentencia en que se declare mi derecho. c).- Pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio.- Mediante auto del veintisiete de noviembre año dos mil ocho, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de Edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente Edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 1 de diciembre del 2008.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

5593.-Diciembre 9, 10 y 11.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

GRUPO UNIDAD OBRERA, A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

Por auto de fecha dieciséis de julio del año dos mil ocho, el Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 1264/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, Declaratorio de Propiedad, promovido en su contra por el C. JUAN JOSÉ SANTOS MONTELLANO, y en el que se le reclama lo siguiente: a).- Declaración Judicial de que el suscrito he adquirido por usucapación o prescripción positiva consumada, la propiedad del bien inmueble ubicado en Calle Prolongación Reynosa número 172 de la Colonia Unidad Obrera Etapa 2, identificado como lote número 12, de la Manzana 16 de la Colonia Unidad Obrera Etapa 2, con una superficie de 126.00 M2 (ciento veintiséis metros cuadrados), y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: siete metros lineales, con el lote veintiuno, AL SUR EN: siete metros lineales con calle Prolongación Reynosa, AL ESTE EN: dieciocho metros lineales con lote trece, y AL OESTE EN: dieciocho metros lineales con lote once, inscrito en mayor extensión ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la Sección I, Número 51274, Legajo 1026, Municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 19 de noviembre de 1986, a nombre de Grupo Unidad Obrera, A.C. b).- La cancelación de la inscripción, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, en la parte correspondiente a la propiedad señalada en el inciso que antecede y que aparece a nombre de Grupo Unidad Obrera, A.C., para que en su lugar aparezca el suscrito como propietario ante dicha Institución, previa la protocolización ante Notario Público de la sentencia en que se declare mi derecho. c).- Pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio.- Mediante auto del veintisiete de noviembre año dos mil ocho, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de Edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente Edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses

conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias del traslado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 1 de diciembre del 2008.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

5594.-Diciembre 9, 10 y 11.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

GRUPO UNIDAD OBRERA, A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

Por auto de fecha dieciséis de julio del año dos mil ocho, el Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 1261/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, Declaratorio de Propiedad, promovido en su contra por la C. MARÍA LUISA SOLIS CASTILLO, y en el que se le reclama lo siguiente: a).- Declaración Judicial de que la suscrita he adquirido por usucapión o prescripción positiva consumada, la propiedad del bien inmueble ubicado en Calle Prolongación Reynosa número 170 de la Colonia Unidad Obrera Etapa 2, identificado como lote número 11, de la Manzana 16 de la Colonia Unidad Obrera Etapa 2, con una superficie de 126.00 M2 (ciento veintiséis metros cuadrados), y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: siete metros lineales, con lote veinte, AL SUR EN: siete metros lineales con Calle Prolongación Reynosa, AL ESTE EN: dieciocho metros lineales con lote doce, y AL OESTE EN: dieciocho metros lineales con lote diez, inscrito en mayor extensión ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la Sección I, Número 51274, Legajo 1026, Municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 19 de noviembre de 1986, a nombre de Grupo Unidad Obrera, A.C. b).- La cancelación de la inscripción, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, en la parte correspondiente a la propiedad señalada en el inciso que antecede y que aparece a nombre de Grupo Unidad Obrera, A.C., para que en su lugar aparezca la suscrita como propietaria ante dicha Institución, previa la protocolización ante Notario Público de la sentencia en que se declare mi derecho. c).- Pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio.- Mediante auto del veintisiete de noviembre año dos mil ocho, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de Edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente Edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 1 de diciembre del 2008.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

5595.-Diciembre 9, 10 y 11.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

GRUPO UNIDAD OBRERA, A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

Por auto de fecha doce de septiembre del año dos mil ocho, el Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 1485/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, Declaratorio de Propiedad, promovido en su contra por la C. MARÍA GUADALUPE GARZA SOLIS, y en el que se le reclama lo siguiente: a).- Declaración Judicial de que la suscrita he adquirido por usucapión o prescripción positiva consumada, la propiedad del bien inmueble ubicado en Calle Primera Número 130 de la Colonia Unidad Obrera, identificado como lote número 3, de la Manzana 1 de la Colonia Unidad Obrera, con una superficie de 133.00 M2 (ciento treinta y tres metros cuadrados), y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: siete metros lineales, con Calle Primera, AL SUR EN: siete metros lineales con límite de la Colonia, AL ESTE EN: diecinueve metros lineales con lote cuatro, y AL OESTE EN: diecinueve metros lineales con lote dos, inscrito en mayor extensión ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la Sección I, Número 24374, Legajo 488, Municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 24 de noviembre de 1988, a nombre de Grupo Unidad Obrera, A.C. b).- La cancelación de la inscripción, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, en la parte correspondiente a la propiedad señalada en el inciso que antecede y que aparece a nombre de Grupo Unidad Obrera, A.C., para que en su lugar aparezca la suscrita como propietaria ante dicha Institución, previa la protocolización ante Notario Público de la sentencia en que se declare mi derecho. c).- Pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio.- Mediante auto del veintisiete de noviembre año dos mil ocho, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de Edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente Edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, que a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias del traslado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 1 de diciembre del 2008.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

5596.-Diciembre 9, 10 y 11.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

GRUPO UNIDAD OBRERA, A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

Por auto de fecha doce de septiembre del año dos mil ocho, el Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número

1289/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, Declaratorio de Propiedad, promovido en su contra por la C. JOSÉ LUIS SOLIS CASTILLO, y en el que se le reclama lo siguiente: a).- Declaración Judicial de que el suscrito he adquirido por usucapión o prescripción positiva consumada, la propiedad del bien inmueble ubicado en Calle Segunda Número 127 de la Colonia Unidad Obrera, identificado como lote número 07, de la Manzana 03, de la Colonia Unidad Obrera, con una superficie de 126.00 M2 (ciento veintiséis metros cuadrados), y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: siete metros lineales, con lote ocho, AL SUR EN: siete metros lineales con calle Segunda, AL ESTE EN: dieciocho metros lineales con lote nueve, y AL OESTE EN: dieciocho metros lineales con lote cinco, inscrito en mayor extensión ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la Sección I, Número 24374, Legajo 488, Municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 24 de noviembre de 1988, a nombre de Grupo Unidad Obrera, A.C. b).- La cancelación de la inscripción, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, en la parte correspondiente a la propiedad señalada en el inciso que antecede y que aparece a nombre de Grupo Unidad Obrera, A.C., para que en su lugar aparezca el suscrito como propietario ante dicha Institución, previa la protocolización ante Notario Público de la sentencia en que se declare mi derecho. c).- Pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio.- Mediante auto del veintisiete de noviembre año dos mil ocho, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de Edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 1 de diciembre del 2008.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

5597.-Diciembre 9, 10 y 11.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C. JANJAIRO MERARI HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 01156/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por ALONDRA IBETH CASTRO GARCÍA, en contra de JANJAIRO MERARI HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, se dictaron dos autos los cuales literalmente dicen:

H. Matamoros, Tamaulipas, a veinticuatro de septiembre del año dos mil ocho.

Por presentada la C. ALONDRA IBETH CASTRO GARCÍA, con su escrito de cuenta, anexo y copias simples que acompaña. Reuniendo su demanda los requisitos que la ley establece, se admite la misma a trámite en cuanto haya lugar a derecho. En consecuencia, FORMESE EXPEDIENTE, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el Número 01156/2008, y como lo solicita, se le tiene demandando en la Vía Ordinaria Civil y ejercitando la acción de Divorcio Necesario, en contra

de su esposo el C. JANJAIRO MERARI HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, por las causales que expresa, quien tiene su domicilio en Calle Ruiz Cortínez, número 137, Colonia Cecilia Ocelly, de esta Ciudad; así mismo, con las copias para tal efecto acompañadas, así como de este proveído, debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría de este Juzgado, córrase traslado a dicho demandado en el domicilio que se indica y emplácese para que dentro del término de diez días, después de que sea legalmente notificado, conteste la demanda.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones de la parte actora el que señala en su escrito, autorizando para tal efecto a los Profesionistas que menciona en el mismo.- De otra parte, y por lo que hace a la Medida de Urgencia que solicita la promovente, con fundamento en lo dispuesto en lo establecido por el artículo 259 del Código Civil vigente, se previene al demandado para que se abstenga de molestar a la promovente, así como aproximarse al domicilio que habita en compañía de sus padres, apercibido que en caso de no obedecer a lo anterior, se aplicará en su contra una de las medidas de apremio que marca la Ley.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 67, 192 fracción IV, 195 fracción XII, 247, 248, 252, 462, 463, 558 y 559 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOY FE.- DOS RÚBRICAS ILEGIBLES DEL C. JUEZ Y DEL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

H. Matamoros, Tamaulipas, a seis de noviembre del año dos mil ocho.

Por presentada la C. ALONDRA IBETH CASTRO GARCÍA, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes, y como lo solicita, toda vez que del informe rendido a este Juzgado por el Vocal Secretario del Instituto Federal Electoral, por medio del cual proporciona domicilio del demandado en este Juicio, y que es el mismo en el cual no se le encontró, según constancia levantada por la Actuaría de este Juzgado, Licenciada Dora Elia Martínez García, como lo pide y toda vez que se ignora el domicilio del demandado en este Juicio, JANJAIRO MERARI HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a éste por medio de un Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta Ciudad; así como en el Periódico Oficial del Estado, y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias del traslado correspondientes; previniéndose al mencionado demandado para que de ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por Cédula que se fijará en los Estrados de este Juzgado.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOY FE.- DOS RÚBRICAS ILEGIBLES DE LA C. JUEZ Y DEL SECRETARIO DE ACUERDOS.

H. Matamoros, Tam., a 20 de noviembre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

5598.-Diciembre 9, 10 y 11.-3v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

AL C. MILTÓN KARLOS AVILES CARDONA.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha doce de septiembre del dos mil ocho, radicó el Expediente Judicial Número 00715/2007, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por la persona moral denominada "METRO FINANCIERA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO por conducto de su Apoderado General para Pleitos y Cobranzas Licenciado Carlos Cipriano Guerrero Gómez en contra de MILTON KARLOS AVILES CARDONA, y mediante auto de fecha veintiséis de noviembre del presente año, toda vez de que de autos se desprende que el domicilio señalado por su demandante se encuentra desocupado como consta de la constancia actuarial levantada por la funcionaria habilitada actuante adscrita a éste Tribunal y no siendo posible su localización; es por lo que por tal razón y de conformidad con lo establecido por el artículo 1070 del Código de Comercio en vigor, se ordenó emplazarla por medio de Edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de treinta días después de hecha la última publicación del Edicto, se presente ante este Tribunal de conformidad con lo que dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia por disposición expresa del artículo 1054 del primer ordenamiento legal invocado, quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas, fijándose en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si, pasado este término, no comparece por sí por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, así mismo se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y Domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en la Tabla de Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 3 de diciembre del 2008.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5599.-Diciembre 9, 10 y 11.-3v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

C. ROBERTO RAZO HERRERA.

DOMICILIO IGNORADO.

La C. Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de junio del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00654/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. MINERVA MOLINA BARRON, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones

I.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une.

II.- Como consecuencia de lo anterior, la disolución de la sociedad conyugal, en la cual se condene al demandado a la pérdida de las gananciales matrimoniales que le pudieran corresponder en relación con el inmueble urbano que adquirió la suscrita durante la vigencia del matrimonio, en virtud de que no contribuyo a con las mejoras de ampliación y remodelación de la vivienda y en particular por no haber cumplido con los alimentos para nuestros menores hijos según constancias certificadas que se exhiban del Juicio de alimentos definitivos.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 2 de diciembre del 2008.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

5600.-Diciembre 9, 10 y 11.-3v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. GUADALUPE BEATRIZ MÁRQUEZ FERRO Y

C. EMMANUEL ALEJANDRO MÁRQUEZ FERRO.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 4 cuatro de abril del 2008 dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 321/2008, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por ALEJANDRO MÁRQUEZ PÉREZ en su contra, por auto de fecha 10 diez de noviembre del año en curso, se ordenó emplazarlos por Edictos, se les reclaman las siguientes prestaciones: La suspensión de su obligación de proporcionarles alimentos.

Por el presente se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en ésta Ciudad, y en los estrados del Juzgado, haciéndoles saber que deberán presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 25 de noviembre del 2008.- C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5601.-Diciembre 9, 10 y 11.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

El C. Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de mayo del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 519/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL GARRIDO GALEOTE denunciado por NORMA CAROLINA MARTÍNEZ BARRÓN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los veintidós días del mes de mayo del dos mil ocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

5605.-Diciembre 10.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enrique Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 22 veintidós de septiembre de 2008 dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 898/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ RUBÉN ABAUNZA GALICIA, quien falleció el 23 veintitrés de mayo de 2008 dos mil ocho, en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por YOLANDA TORRES RAMÍREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Zona Conurbada, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a 24 veinticuatro de septiembre de 2008 dos mil ocho.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5606.-Diciembre 10.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veinticinco de noviembre del dos mil ocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1509/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. ROBERTO LEOCADIO MONTEMAYOR DOUBLEDAY, promovido por la C. MARY LINDA DOUBLEDAY MAIN, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Rafael Pérez Avalos, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 27 de noviembre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

5607.-Diciembre 10.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA;

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de noviembre del dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 1088/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA FIDELA PARRA GALLEGOS, denunciado por JUAN MONTALVO MALDONADO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 1 de diciembre del 2008.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

5608.-Diciembre 10.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil ocho (2008), ordenó la radicación del Expediente Número 00848/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a

bienes de CARLOS ALONSO REBOLLOSO, denunciado por el C. ANICETO ALONSO BARBOSA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo, Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 27 de noviembre del 2008.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5609.-Diciembre 10.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha doce de septiembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 982/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA SOTO SALAS, denunciado por ARTURO CORTEZ VEGA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 24 de noviembre del 2008.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

5610.-Diciembre 10.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil ocho (2008), ordenó la radicación del Expediente Número 812/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CELESTINA RODRÍGUEZ AGUILLON E ISAAC HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, denunciado por la C. ANASTACIA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en

la Calle Hidalgo, Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 19 de noviembre del 2008.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5611.-Diciembre 10.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha seis de noviembre del año dos mil ocho, dictado dentro del Expediente Familiar Número 302/08, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEONARDO FUENTES RIEDBERGER, promovido por el C. RAFAEL FUENTES LÓPEZ, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los diez días del mes de noviembre del año dos mil ocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

5612.-Diciembre 10.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUCAS DIAZ CASTILLO, denunciado por HILDA DÍAZ MARTÍNEZ, asignándosele el Número 1180/2008, y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los (26) veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

5613.-Diciembre 10.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Verónica Macías Ramírez, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, y encargada del Despacho por Ministerio de Ley, quien actúa con Testigos de Asistencia los CC. Licenciados Benito Juárez Cruz y Carlos Arturo Barrera Cruz, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA URIBE FERNÁNDEZ, denunciado por la C. DENISS HERNÁNDEZ URIBE, asignándosele el Número 1064/2008, y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente al primer día del mes de diciembre del año dos mil ocho.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

5614.-Diciembre 10.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enrique Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 1º primero de octubre de 2008 dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 924/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DIMAS PÉREZ CRUZ, y mediante proveído del 12 doce de noviembre de 2008 dos mil ocho, el acumulado de MA. GUADALUPE CASTILLO ESTRADA, quien falleció el 09 nueve de agosto del 2008 dos mil ocho, en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por MANUEL PÉREZ CASTILLO Y OTROS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los veintidós días del mes de Noviembre de 2008 dos mil ocho.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5615.-Diciembre 10.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado por auto de fecha doce de noviembre del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 1133/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FLORENCIO INFANTE OLGUÍN denunciado por FRANCISCA AMÉRICA INFANTE OLGUÍN Y MARÍA MAGDALENA MALAGON INFANTE.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil ocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

5616.-Diciembre 10.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha seis de agosto del presente año, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 959/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN GARZA CRUZ, denunciado por la C. MA. DE LOS ÁNGELES GARZA MIRELES, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó al denunciante Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de agosto del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

5617.-Diciembre 10.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de octubre del año dos mil ocho (2008), ordenó la radicación del Expediente Número 00734/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DORA COLL GÓMEZ, denunciado por el C. RAMÓN FERMIN GUERRERO ANIMAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 17 de octubre del 2008.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5618.-Diciembre 10.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de octubre del año dos mil ocho (2008), ordenó la radicación del Expediente Número 00727/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto ZENÓN PÉREZ MORALES, denunciado por la C. MA. PRAXEDIS BARRÓN MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 15 de octubre del 2008.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5619.-Diciembre 10.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 25 de noviembre del 2008.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de noviembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 673/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESTHER FERNÁNDEZ REYES, promovido por ANTONIO QUINTELA JIMÉNEZ.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

5620.-Diciembre 10.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 25 de noviembre del 2008.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de noviembre del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 672/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAÚL NÚÑEZ PERALES, promovido por SALOMÉ RODRÍGUEZ CONTRERAS.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

5621.-Diciembre 10.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil ocho (2008), ordenó la radicación del Expediente Número

00847/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los extintos ENRIQUE RENTERÍA MACÍAS Y SOFÍA ALVARADO HERNÁNDEZ, denunciado por los CC. Licenciados Paulino Gómez Salazar y María Elena Moreno Ramírez, en su carácter de Apoderados Legales para Pleitos y Cobranzas del C. ARTURO RENTERÍA ALVARADO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 26 de noviembre del 2008.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5622.-Diciembre 10.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NICOLÁS CASTILLO MARTÍNEZ, denunciado por RICARDO BARRAGÁN CASTILLO, asignándosele el Número 1148/2008, y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los doce días de noviembre del dos mil ocho.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

5623.-Diciembre 10.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA.

El Titular de este Juzgado, el C. Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de noviembre del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 385/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROMUALDA GONZÁLEZ GARZA Y DOMINGO CRUZ GALVÁN, quienes fallecieron, la primera, el día veintiséis de diciembre del dos mil cuatro, en Ciudad Guadalupe, Nuevo León, el segundo, el veinte de enero del dos mil ocho, en Ciudad Monterrey, Nuevo León, habiendo tenido su último domicilio en Calle Segunda número 620 Norte, entre Avenida Eulalio González y Avenida Álvaro Obregón, de esta Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, y es promovido por

MAGDALENA CRUZ GONZÁLEZ, SILVIA CRUZ GONZÁLEZ, SONIA CRUZ GONZÁLEZ Y GILBERTO CRUZ GONZÁLEZ.

Y por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 20 de noviembre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

5624.-Diciembre 10.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Titular de este Juzgado, el C. Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de noviembre del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 387/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELIPA MORENO GARCÍA, quien falleció el día cinco de septiembre del año dos mil dos, en esta ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, habiendo tenido su último domicilio en calle Bruno Martínez, esquina con Lauro Aguirre número 295, de la Colonia Educación en esta Ciudad, y es promovido por LIBALDO, TERESITA, ARMIDIA, FELIPA, LEONTE Y LEOPOLDO GARZA MORENO.

Y por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 20 de noviembre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

5625.-Diciembre 10.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Lic. José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de noviembre del dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 1088/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUILLERMO HERNÁNDEZ TOCA, denunciado por la C. DEVORA RODRÍGUEZ GARCÍA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil ocho.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

5626.-Diciembre 10.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enrique Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 17 diecisiete de octubre de 2008 dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 993/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FORTUNATO VALDEZ PECERO, quien falleció el 4 cuatro de febrero de 2008 dos mil ocho, en Altamira, Tamaulipas, denunciado por GREGORIA BUENROSTRO RAMÍREZ y OTROS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 31 de octubre del 2008 dos mil ocho.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5627.-Diciembre 10.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha diez de noviembre del dos mil ocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1432/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AMPARO OROZCO SOLIS, denunciado por ARNULFO GRACIA PÉREZ ordenando el Lic. Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la publicación, ocurran ante este Juzgado a deducir sus derechos.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 11 de noviembre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

5628.-Diciembre 10.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho, el Expediente No. 01404/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la Señora MARÍA DE LA LUZ SÁENZ RAMÍREZ, denunciado por la C. GREGORIA CASTILLO SÁENZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 26 de noviembre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

5629.-Diciembre 10.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha diecinueve de noviembre del dos mil ocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1483/2008, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS BENAVIDES TREVIÑO Y PAULA GRACIA HINOJOSA, denunciado por TIMOTEO BENAVIDES GRACIA, ordenando el Lic. Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la publicación, ocurran ante este Juzgado a deducir sus derechos.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 21 de noviembre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

5630.-Diciembre 10.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 17 de octubre del 2008.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de octubre del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 590/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE LA LUZ ATILANO CERVANTES, promovido por LUZ MARÍA VARGAS ATILANO.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

5631.-Diciembre 10.-1v.

COPIA